

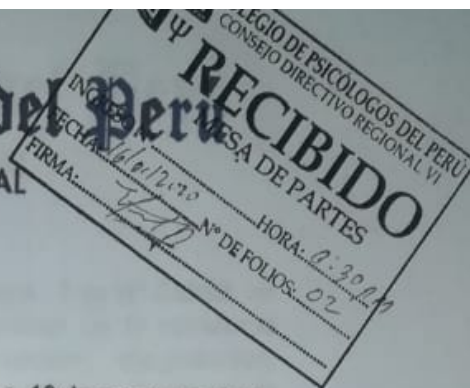


Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

2018-2021

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



Lima, 13 de enero del 2020.

OFICIO N° 001-2020-CPsP-CDN/DECANATO NACIONAL

Señora.
FLOR AIDEE PABLO MEDINA
Ministra de Educación,
Calle El Comercio N° 193 – San Borja

De mi consideración,

Es grato dirigirme a Ud. para saludarla cordialmente en mi calidad de Decano Nacional del Colegio de Psicólogos del Perú y al mismo tiempo informarle que en el transcurso de la semana hemos venido recibiendo comunicaciones de nuestros colegiados psicólogos, como de profesores que viene postulando a las contrataciones y renovaciones de docentes de la Educación Básica, en el marco de la Ley N° 30328, quienes piden orientación respecto de lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-2019-MINEDU, que regula el procedimiento, requisitos y condiciones de profesores y las características para su renovación en el marco del Contrato de Servicio Docente en Educación Básica, siendo uno de los requisitos para la adjudicación es **"Gozar de buena Salud Física y Mental para ejercer la docencia"**.

Señalan los profesionales psicólogos colegiados de nuestra Orden, que a solicitud de los docentes que postulan a las contrataciones reguladas en el Decreto Supremo N° 017-2019-MINEDU, han emitido, previas las evaluaciones pertinentes, Certificados Psicológicos de Salud Mental y, sin embargo, en algunas UGELES han observado y/o cuestionado la presentación de dichos Certificados refiriendo que solo aceptan certificados emitidos por médicos psiquiatras.

Sin embargo, hemos tomado conocimiento que mediante Oficio Múltiple N°00005-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN de fecha 10 de enero de 2020, se habrían hecho precisiones al proceso de contratación docente 2020, bajo los lineamientos del D.S. N°017-2019-MINEDU, precisando que respecto al certificado de buena salud física y mental, requisito contemplado en el subnumeral 7.4.1.2 del D.S. referido, se acredite con el certificado de buena salud mental y física o en su defecto, se acredite con la declaración jurada correspondiente al anexo N°5-A o 5-B según la fase de adjudicación, con lo que no solo se estaría retrocediendo a la normativa derogada, sino estarían cometiendo el mismo error al seleccionar a personal idóneo que cumpla con el requisito de una buena salud mental; requisito que debe ser minuciosamente exigido y cumplido por el postulante, estando a la luz de los constantes acontecimientos de acoso y abuso sexual a menores en nuestras escuelas, por lo que el Colegio de Psicólogos del Perú, da la voz de alarma en ese sentido y RECOMIENDA que sólo pueda cumplirse el requisito de buena salud mental con el previo y necesario examen y certificación psicológico, que asegure un mínimo de certeza del estado mental del docente a contratar.

Mateo Pumacahua 936 - Jesús María
www.cpsp.pe
colegiopsico_cdn@cpsp.pe

Ps. Dr. Luis O. Pérez Flores
DECANO NACIONAL

Ps. Dr. Edgard A. Valencia Tapia
VICE DECANO NACIONAL

Ps. Dr. José C. Avendaño Atauri
CONSEJERO SECRETARIO

Ps. Dr. Jaime D. Llanca Cospo
CONSEJERO DE ECONOMÍA

Dra. Ada M. Montenegro Villegas
VOCAL I

Ps. Dr. César L. Malpartida Porras
VOCAL II

Ps. Dr. Pedro E. Tapia Araya
VOCAL III

MINISTERIO DE EDUCACION

Expediente: MPT2020-EXT-0009070

Fecha: 14/01/2020 12:34 p.m.

Remitente: COLEGIO DE PSICÓLOGOS DEL PERÚ -
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

OFICIO N° 1 Folios: 2

Consulta: www.minedu.gob.pe Clave: 1234

Teléf.: 0800-70000 Registrado Por: ECORDOVAQ



Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

2018-2021

Dr. Luis O. Pérez Flores
DECANO NACIONAL

Dr. Edgard A. Valencia Tapia
VICE DECANO NACIONAL

Dr. José C. Avendaño Atzujin
VICEJERARCO SECRETARIO

Dr. Jaime D. Ujancan Obispo
VICEJERARCO DE ECONOMÍA

Ada M. Montenegro Villegas
VOCAL I

Dr. César L. Malpartida Purras
VOCAL II

Ps. Dr. Pedro E. Tapia Amaya
VOCAL III

Al respecto, cabe indicar que la Ley del Trabajo del Psicólogo - Ley N° 28369, en su artículo 2° establece que *"El Psicólogo es el profesional de la conducta humana, con competencias, en la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y recuperación de la salud mental de la persona humana, la familia y la comunidad, en el ámbito psico-social"*; disposición que se ajusta a la formación académica y científica de los psicólogos. Consiguientemente, el psicólogo es el profesional que le compete certificar si una persona goza de buena salud mental o no, siendo usual y de conocimiento público que en los procesos de contratación laboral y/o de prestación de servicios, tanto en el sector privado, como en las entidades del Estado, los profesionales psicólogos intervienen en la etapa de evaluación y selección del personal.

Por otro lado, cabe informar que el Colegio de Psicólogos del Perú brinda a sus colegiados un formato oficial para efectos de que expidan informes, constancias y certificados psicológicos de salud mental, mismo que debe ser suscrito por profesional psicólogo debidamente colegiado y habilitado, conforme dispone el artículo 6° de la Ley N°28369, la Ley N°30702 y los Estatutos de nuestra Orden.

En tal virtud, recurrimos a su Despacho a fin de que se dicten las instrucciones pertinentes a las UGELES a nivel nacional, respecto de la validez de los certificados psicológicos de salud mental que suscriben los profesionales psicólogos de nuestra Orden, de forma tal que se respeten las disposiciones legales y los docentes que están postulando y la sociedad, no se vea perjudicada por cuestionamientos administrativos carentes de sustento.

Finalmente, solicitamos una audiencia a fin de que en una reunión de trabajo se pueda explicar mejor la situación tan delicada que conlleva este tema, para los fines de coordinación, comunicarse al teléfono 330-5231 anexo 107 o al correo colegiopsico_cdn@cpsp.pe.

Sin otro particular, reitero a Ud. el testimonio de mi más alta estima y consideración personal.

Atentamente,



COLEGIO DE PSICÓLOGOS DEL PERÚ
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

LUIS OSWALDO HÉREZ FLORES
DECANO NACIONAL
C.P.S. N° 0763



Mateo Pumacahua 936 - Jesús María